

MEMORANDO ADUANAS-SGN-203-2021

PARA: LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: ABOG.SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General Nacional

ASUNTO: REMISION DE INFORME MES MAYO 2021

FECHA: 31 DE MAYO, 2021

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA -097-2021**, de fecha 21 mayo 2021, se remite informe correspondiente al mes de mayo del presente año, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que:

No	No de Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Observación
1-	ADUANAS-DE-006-2021	Pendiente	Acuerdo Desarraigo <u>pendiente de firma</u>
2.-	ADUANAS-DE-010-2021	04 de mayo,2021	Acuerdo de viaje del señor Franklin Lagos
3.-	ADUANAS-DE-011-2021	07 de mayo,2021	Acuerdo de viaje del señor Delmer Josué López Escoto
4.-	ADUANAS-DE-012-2021	07 de mayo,2021	Autorización Lanzamiento de Licitaciones Privadas
5.-	ADUANAS-DE-013-2021	18 de mayo,2021	Dejar sin Valor y Efecto las facultades delegadas al Director Nacional de Operaciones Aduaneras establecidas en el Acuerdo-DE-023-2020 <u>pendiente de firma</u>

6.-	ADUANAS-DE-014-2021	18 de mayo,2021	Acuerdo de Delegación a Sub Directora Ejecutiva <u>pendiente de firma</u>
7.-	ADUANAS-DE-015-2021	31 de mayo,2021	Dejar sin valor y efecto el acuerdo de delegación de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiero de fecha 15 de enero del 2020. <u>pendiente de firma</u>
8.-	ADUANAS-DE-016-2021	31 de mayo,2021	Acuerdo de Delegación Lic. Sara Elizabeth Flores Ordoñez, En el cargo de Gerente Nacional Administrativa y Financiera <u>pendiente de firma</u>

- Adjunto informe de resoluciones emitidas en el mes de mayo 2021, emitido por la sección de Notificaciones Aduaneras.
- Adjunto convenio interinstitucional entre la Administración Aduanera de Honduras y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (**SRECI**)

Atentamente.

CRO

ACUERDO No ADUANAS-DE-010-2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C., 04 de mayo de 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, a partir del 01 de enero del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0696 de la Secretaria de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2008, se emitió el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

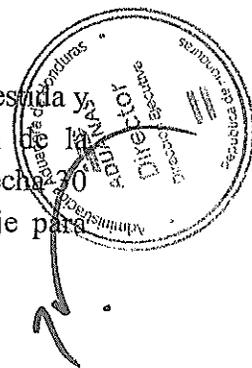
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 579-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019 el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial conforme a las facultades delegadas por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 de fecha 27 de enero del 2018, acordó nombrar al ciudadano Juan José Vides Mejía en el cargo de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, de conformidad a las atribuciones y facultades señaladas en el PCM-059-2019, para ejercer dichas funciones a partir de la entrada en vigencia de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en el Marco de Integración Profunda entre Guatemala y Honduras en particular lo referente al Funcionamiento e Implementación de las Aduanas Periféricas, y dar cumplimiento a la solicitud consistente en realizar visita insitu a la Aduana de TECUM UMÁN 2 para el personal de un (1) funcionario de ADUANAS HONDURAS en acompañamiento de la SIECA, solicitud contenida en el Oficio No. ADUANAS-DE-160-2021 de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de esta Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: La instrucción emitida mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo del 2021, por la Lic. Linda Rubenia Almendarez, Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras, manifestando que la Autoridad Superior asignó al colaborador Franklin Lagos, para realizar viaje del 17 al 20 de mayo del 2021 y relacionado a ello el Memorando No. *ADUANAS-GNT-062-2021 de fecha 04 de mayo del 2021* emitido por el Lic. Carlos Roberto Silva, Gerente Nacional de Tecnología, mediante el cual se solicita la emisión del presente Acuerdo de Viaje Internacional, haciendo mención que se debe de viajar con dos (2) días de anticipación a la fecha establecida, en virtud del tiempo de camino desde la ciudad de Tegucigalpa.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 116, 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.



ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **FRANKLIN ANTONIO LAGOS ZELAYA** con número de identidad **1807-1979-00544**, con el cargo de Experto de Infraestructura, para que viaje a la Aduana Tecum Uman 2 para efectuar la visita insitu en acompañamiento de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), con el objetivo de realizar las conexiones necesarias y habilitar los sistemas informáticos para asegurar la transmisión de las Declaraciones Anticipadas generadas a la Aduana Periférica antes indicada, saliendo de viaje el día 15 de mayo del 2021 y regresando el día 22 de mayo del 2021, ya que, se debe de viajar con dos (2) días de anticipación por el tiempo de camino desde la ciudad de Tegucigalpa.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración Aduanera de Honduras para que financie al ciudadano **FRANKLIN ANTONIO LAGOS ZELAYA**, la cantidad de *Treinta y Ocho Mil Diecisiete Lempiras con 22/100 (L.38,017.22)*, en concepto de viáticos.

TERCERO: Las cantidades autorizadas deberán ser calculadas a la tasa intercambiaria establecida por el Banco Central de Honduras. **CÚMPLASE.**


ABG. JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva


ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General Nacional
Acuerdo ADUANAS No. 01-2020, 01 de enero del 2020



ACUERDO No ADUANAS-DE-011-2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 07 de mayo de 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, a partir del 01 de enero del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0696 de la Secretaria de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2008, se emitió el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 579-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019 el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial conforme a las facultades delegadas por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 de fecha 27 de enero del 2018, acordó nombrar al ciudadano Juan José Vides Mejía en el cargo de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, de conformidad a las atribuciones y facultades señaladas en el PCM-059-2019, para ejercer dichas funciones a partir de la entrada en vigencia de la Administración Aduanera de Honduras.

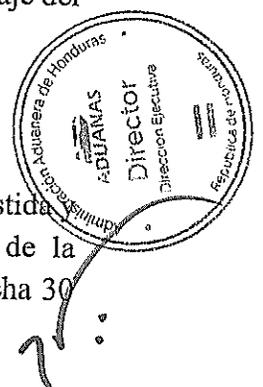
CONSIDERANDO: Que en el Marco de Integración Profunda entre Guatemala y Honduras en particular lo referente al Funcionamiento e Implementación de las Aduanas Periféricas, y dar cumplimiento a la solicitud consistente en realizar visita insitu a la Aduana de TECUM UMÁN 2 para el personal de un (1) funcionario de ADUANAS HONDURAS en acompañamiento de la SIECA, solicitud contenida en el Oficio No. ADUANAS-DE-160-2021 de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de esta Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: La instrucción emitida mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo del 2021, por la Lic. Linda Rubenia Almendarez, Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras, manifestando que la Autoridad Superior asignó al colaborador Franklin Lagos, para realizar viaje del 17 al 20 de mayo del 2021 y relacionado a ello el Memorando No. *ADUANAS-GNT-062-2021 de fecha 04 de mayo del 2021* emitido por el Lic. Carlos Roberto Silva, Gerente Nacional de Tecnología, mediante el cual se solicita la emisión del presente Acuerdo de Viaje Internacional, haciendo mención que se debe de viajar con dos (2) días de anticipación a la fecha establecida, en virtud del tiempo de camino desde la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum ADUANAS-GNAF-124-2021 de fecha 06 de mayo del 2021, se solicita el presente Acuerdo de Viaje para el colaborador Delmer Josué López Escoto, con identidad 0801-1989-21238 y con cargo de motorista, como encargado de dar traslado al Ingeniero Franklin Antonio Lagos Zelaya para realizar viaje del 15 al 22 de mayo del 2021, a la Aduana TECUM UMAN.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida en aplicación de los artículos 116, 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30



de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **DELMER JOSUE LOPEZ ESCOTO** con número de identidad **0801-1989-21238**, con el cargo de **Motorista**, para que viaje a la Aduana Tecum Uman 2 para dar traslado al Ingeniero Franklin Antonio Lagos Zelaya, Experto de Infraestructura, como personal autorizado mediante Acuerdo de Viaje ADUANAS-DE-009-2021 de fecha 04 de mayo del 2021, para realizar dicho viaje a la Aduana Periférica antes indicada, **saliendo de viaje el día 15 de mayo del 2021 y regresando el día 22 de mayo del 2021**, ya que, se debe de viajar con dos (2) días de anticipación por el tiempo de camino desde la ciudad de Tegucigalpa.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración Aduanera de Honduras para que financie al ciudadano **DELMER JOSUE LOPEZ ESCOTO**, la cantidad de *Treinta y Dos Mil Tres Lempiras con 33/100 (L.32,003.33)*, en concepto de viáticos.

TERCERO: Las cantidades autorizadas deberán ser calculadas a la tasa intercambiaria establecida por el Banco Central de Honduras. **CÚMPLASE.**


ABG. JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Director Ejecutivo Administración Aduanera de Honduras
Administración Aduanera de Honduras Dirección Ejecutiva


ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General Nacional
Acuerdo ADUANAS No. 01-2020, 01 de enero del 2020



ACUERDO No. ADUANAS-DE-012-2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, M.D.C., 07 DE MAYO DEL 2021

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de **seguridad nacional**, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.579-2019 del 14 de noviembre del 2019, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial nombró al abogado **JUAN JOSE VIDES MEJÍA** como Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

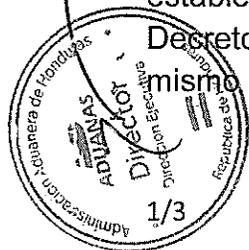
CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 2 señala entre sus objetivos específicos el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables; y de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre .que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-11-2020 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS de fecha 15 de enero del año 2020, determina DELEGAR en la ciudadana JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA, las potestades, atribuciones y facultades para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. Asimismo, será la responsable de convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en ley, tanto con fondos nacionales como internaciones destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter



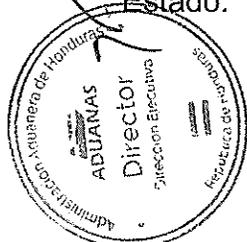
particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que mediante **Resolución No. ADUANAS-GNAF-SGN-004-2021** y **Resolución No. ADUANAS-GNAF-SGN-005-2021** ambas de fecha treinta (30) de abril del 2021 se **DECLARÓ DESIERTO** el Procesos de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-001-2021 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ADUANAS A NIVEL NACIONAL”** y el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-006-2021 **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL VISUAL PROMOCIONAL PARA AFIANZAR EL POSICIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**. Asimismo, mediante **Resolución No. ADUANAS-GNAF-SGN-006-2021** de fecha treinta (30) de abril del 2021 se **DECLARÓ FRACASADO** el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ADUANAS-002-2021 **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**, en aplicación a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que los procesos que fueron declarados **Desiertos y Fracasados** son indispensables para el desarrollo de las actividades dentro de la Institución ya que **ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIAES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ADUANAS A NIVEL NACIONAL** facilita, y garantiza las operaciones aduaneras ante cualquier eventualidad que se presente en cualquiera de las ADUANAS a Nivel Nacional, asimismo, la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL VISUAL PROMOCIONAL PARA AFIANZAR EL POSICIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, esto fortalece la imagen institucional ante los Obligados Tributarios, entes internacionales y público en general, de igual forma la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, garantiza la identificación adecuada de los funcionarios que laboran en para la institución ya sea en las oficinas principales o aduanas a nivel nacional, permitiendo a la institución y los particulares la identificación de los mismos y generando una imagen institucional de todos los colaboradores ante los particulares, por lo que su adquisición es necesaria e indispensable,

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones, y Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado, establece que procederá también la licitación privada en los casos siguientes:1)...; 2) ...; 3)...; 4)...; 5) *Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.* Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización ..., del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento la Ley de Contratación Del Estado.



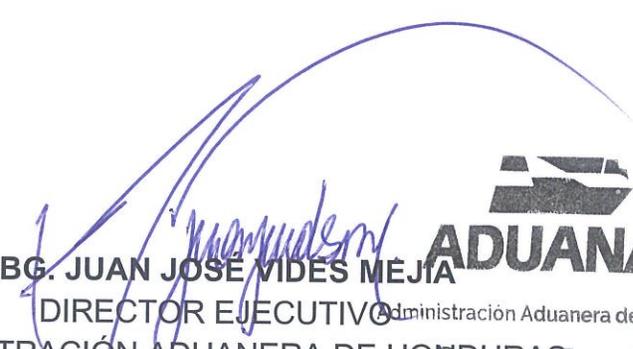
POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras en el uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 255, 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 29 del CAUCA; 642 del Reglamento del Código Uniforme Aduanero (RECAUCA); 14, 15, 81 numerales 1) y 3), 195, 198 y 199 del Código Tributario Decreto 170-2016; Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, de fecha 15 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo PCM-033-2020, de fecha 18 de abril de 2020; Decreto Ejecutivo PCM-36-2020 del 25 de abril del 2020, y PCM-040-2020 del 2 de mayo del 2020; artículos 45, 116, 45, 116, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 1, 38, 57, 59, 60 de Ley de Contratación del Estado; artículos 7 literales i) y o), 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la Ejecución y lanzamiento de los Procesos de Licitación Pública Nacional LPN-ADUANAS-001-2021 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ADUANAS A NIVEL NACIONAL**” y el Procesos de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-006-2021 “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL VISUAL PROMOCIONAL PARA AFIANZAR EL POSICIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**” **DECLARADOS DESIERTOS**, y el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-002-2021 **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**”, **DECLARADO FRACASADO**, a través de un nuevo proceso de Licitación bajo la modalidad de **Licitación Privada** cuyo procedimiento se determinará en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para lo cual los funcionarios responsables de desarrollar el mismo deberán sujetarse a la normativa Legal vigente que regula las Compras y Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Que se transcriba el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. **CUMPLASE.**


ABG. JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO Administración Aduanera de Honduras
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS Ejecutiva


ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

